



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI



**PARURO - CUSCO**

**Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...**

## ACUERDO DE CONCEJO N°029-2025-CM-MDCC-P-C

Ccapi, 07 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CCAPI, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°09 de fecha 07 de mayo del 2025, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Raul Contreras Monge y la asistencia de los señores Regidores: Américo Daza Valdeiglesias, Maribel Quispe Cárdenas, Alejandro Cjuno Huamani, Cepriana Villa Huamán y Edison Huamán Inquel, lo relativo a la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ccapi, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando los Artículo 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales tan obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertaciones de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios de mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertaciones y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modelo en el Artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativo, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI



**PARURO - CUSCO**

**Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...**

gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalización y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, mediante INFORME N° 085-2025-RMFCH-OPPC-MDCC/P-C de fecha 06 de mayo del 2025 propone la realización de la I Audiencia Pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2025, de conformidad al Artículo 2° Incorporación del Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 77-2025-MDCC-AJE de fecha 06 de mayo del 2025, de la oficina de asesoría jurídica externa, emite opinión favorable por la ejecución de la I Audiencia Pública de rendición de cuenta del ejercicio fiscal 2025, en atención al Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones y con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 y con el voto de los miembros del Concejo Municipal, se:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ccapi, la misma contiene 05 títulos, 27 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 02 anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal según corresponda a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI  
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
Raul Contreras MC / ge  
DNI 47860346  
ALCALDE

c.c.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Archivo